MINUTA – CONTRATO DE CONSULTORÍA CM-SPDT-03585-2025

Entre los suscritos a saber **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, representado legalmente por **CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.444.304** expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de **Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial** de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto No. 00004 del 2 de enero de 2024** y **Acta de Posesión No. 13296 del 2 de enero de 2024**, facultada para suscribir el presente contrato, en virtud del **Manual de Contratación adoptado mediante Decreto No. 000150 del 20 de febrero de 2025** y **Delegación en materia contractual mediante Decreto No. 00073 del 15 de enero de 2024**, y quien en adelante se denominará la **"Entidad"**, por una parte; y por la otra **UNION TEMPORAL POD NORTE DE SANTANDER 2025**, con NIT No. **902018299–6**, representada legalmente por **DIEGO RICARDO MATAMOROS ANTOLÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.038.123** expedida en Villavicencio, en adelante el **"Consultor"**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Consultoría**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. Que mediante la **Resolución 087 del 28 de noviembre de 2025** la Entidad abrió el Proceso de Contratación **CM-SPDT-03585-2025**.
II. Que a través de la **Resolución 092 del 17 de diciembre de 2025** la Entidad adjudicó el contrato al oferente **UNION TEMPORAL POD NORTE DE SANTANDER 2025**.
Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (las **Partes**) convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el **Glosario** del Proceso de Contratación y en los Documentos del Proceso. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo **2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto objeto de la presente consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **CONTRATAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL (POD) DE NORTE DE SANTANDER.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los **Documentos del Proceso de Contratación CM-SPDT-03585-2025**, los cuales hacen parte integral de este contrato.
El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de

consultoría, según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y los demás documentos que integran el Proceso.
El Consultor y la Entidad asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del **Acta de Inicio**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones y expedición del **Registro Presupuestal**.
Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.498.440.385)**, equivalentes a **1.052,6 SMMLV** para el año de suscripción del contrato **2025**.
El Consultor con la suscripción del contrato acepta que, en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad no entregará al Consultor **anticipo y/o pago anticipado**.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00004708 del 03 de octubre de 2025**, por un valor de **$1.498.440.385**.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** pagará al Consultor el valor total del contrato en **siete (07) pagos parciales**, conforme al cumplimiento, entrega y **aprobación** de los productos definidos para cada etapa.
Cada pago se efectuará previa presentación del **informe técnico y financiero** correspondiente, acompañado de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, así como la acreditación del cumplimiento de los aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la normatividad aplicable.
ETAPA 1. ALISTAMIENTO (1 mes)
1) Primer pago: por la suma de hasta **$65.131.570** más IVA (si aplica), una vez culminada la Etapa 1 de Alistamiento.
El presente pago se realizará al cumplimiento, entrega y aprobación de los siguientes productos:
P1. Plan de Trabajo

P2. Memoria del proceso de articulación interinstitucional
P3. Síntesis de información validada
P4. Estrategia de participación

ETAPA 2. DIAGNÓSTICO (4 meses)

2) Segundo pago: hasta por la suma de **$254.160.620** más IVA (si aplica), una vez transcurridos **dos (2) meses** de la etapa de Diagnóstico y posterior a la entrega y aprobación del **Modelo de Ocupación Territorial Actual (MOT Actual)** y el **Documento Técnico de Soporte (DTS) de Diagnóstico**.

3) Tercer pago: hasta por la suma de **$254.160.620** más IVA (si aplica), una vez culminada la etapa de Diagnóstico y posterior a la entrega y aprobación de la **Cartografía y Geodatabase (GDB) de Diagnóstico** y el **Documento Síntesis (DXT)**, y a la entrega y validación de las **Memorias de los diálogos regionales de diagnóstico**, junto con el consolidado técnico de la fase, debidamente certificado por el Supervisor.

ETAPA 3. FORMULACIÓN (6 meses)

4) Cuarto pago: hasta por la suma de **$216.846.466,66** más IVA (si aplica), una vez transcurridos **dos (2) meses** de la etapa de formulación y posterior a la entrega y aprobación del **Documento de escenarios y visión del POD** y del **Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT) propuesto**.

5) Quinto pago: hasta por la suma de **$216.846.466,66** más IVA (si aplica), una vez transcurridos **cuatro (4) meses** de la etapa de formulación y posterior entrega y aprobación del **Documento Técnico de Soporte (DTS) de la Formulación**, la **Cartografía y Geodatabase (GDB)** respectivas y las **Directrices Departamentales y Subregionales de Ordenamiento Territorial** y políticas por estructura temática.

6) Sexto pago: hasta por la suma de **$216.846.466,68** más IVA (si aplica), una vez transcurridos **seis (6) meses** de la etapa de formulación y posterior entrega y aprobación del **Documento de Formulación del POD**, con su respectivo **atlas cartográfico**, y validación de las **Memorias de los diálogos regionales de formulación** y consolidado integral de la fase de formulación.

ETAPA 4. VALIDACIÓN Y CIERRE (1 mes)

7) Último pago: por la suma de **$31.475.151** más IVA (si aplica). Se efectuará una vez culminada la etapa de validación y cierre y la entrega y aprobación integral de todos los productos de la etapa: **Proyecto de Ordenanza del POD; Síntesis del POD; Memorias del proceso de armonización con actores validadores; Sistema de indicadores de seguimiento del POD; Memorias del proceso de fortalecimiento al Observatorio de Ordenamiento Territorial**, junto con el **informe final técnico y financiero** del proyecto y el **Acta de Cierre y Recibo a Satisfacción** expedida por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos quedarán sujetos a la certificación expresa de cumplimiento por parte del **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, quien verificará la calidad, coherencia y pertinencia técnica de los productos entregados, conforme a los lineamientos aplicables a los instrumentos de ordenamiento territorial y lo previsto en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 2: Para los pagos, el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** verificará el cumplimiento del Consultor respecto de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, riesgos y parafiscales, conforme la normatividad vigente que regula la materia.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en los pliegos de condiciones, en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de personal durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la seguridad y salud en el trabajo.
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud del Supervisor. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable deberá cumplir con el perfil exigido.

15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
19. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
20. Incluir como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de acuerdo al Formato 7A.
21. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, de acuerdo al Formato 7B.
22. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
23. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
24. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.
25. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Entidad.
26. Realizar el control financiero estricto y exacto del contrato de consultoría, previendo no exceder el presupuesto oficial.
27. Entregar el documento del Plan de Ordenamiento Departamental, diagramado, con revisión de estilo en formato digital e impreso en propalcote y con pasta dura.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la consultoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible, por cualquier medio que deje constancia, para que adopte las medidas previstas por la Ley para el arreglo de conflictos.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a **0,5 SMMLV** por cada día calendario transcurrido a partir del **tercer día hábil** siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Consultor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el **ochenta por ciento (80%)** de personal colombiano causará multas equivalentes a **0,5 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución y entrega de productos se causará una multa equivalente al **0,1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula 16, se causará una multa equivalente al **0,1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, relacionada con el objeto del contrato, dentro de los plazos y términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,1%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
4. Por atraso imputable al Consultor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al **0,1%** del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo o documentos técnicos en los medios y condiciones exigidas, se causará una multa equivalente a **0,1%** del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el Supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Consultor se hará acreedor a una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable, el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones mínimas y con las que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o cualquier forma de remuneración a sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a **dos (2) SMMLV**por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, ni de la obligación incumplida.
Parágrafo 4. En caso de reincidencia podrán imponerse nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente será el que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declare.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva.
Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto total de las sanciones no podrá ser superior al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de presentarse por parte del Consultor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Consultor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Consultor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, conforme a la **Ley 80 de 1993**, **Ley 1150 de 2007** y demás normas concordantes, una **Garantía Única de Cumplimiento**, la cual podrá consistir en: (i) póliza de seguros, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) depósito de dinero en garantía. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparos Exigibles	**SI**	**NO**	**(%) / Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		20%	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		20%	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	X		20%	Vigencia igual al plazo del amparo de estabilidad del contrato principal, según corresponda
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarla en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento o no ampliación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía Única de Cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en: (i) mala calidad de los productos entregados; y/o (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones, ajustes y/o reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del

Proceso de Contratación. Entre el Consultor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato.
El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.
Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de finalización del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación

de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente, y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Departamento de Norte de Santander y el domicilio contractual es **San José de Cúcuta**.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma **SECOP II**, por las partes.